

AGRICULTURA Y RIEGO

Designan Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0196-2020-MINAGRI

Lima, 26 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0034-2018-MINAGRI, publicada en el diario oficial El Peruano el 26 de enero de 2018, se designó al señor Jorge Isaul Moreno Morales, en el cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el citado profesional ha presentado renuncia al cargo, la cual resulta pertinente aceptar y, en consecuencia, designar al profesional que se desempeñará en el mismo;

Con los vistos del Despacho Viceministerial de Desarrollo e Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Jorge Isaul Moreno Morales, en el cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir de la fecha, al señor AUGUSTO NICOLÁS APONTE MARTÍNEZ, en el cargo de Director de la Dirección Agrícola de la Dirección General Agrícola del Ministerio de Agricultura y Riego.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego

1880104-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Designan Director de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 177-2020-MINCETUR

Lima, 26 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley

de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor CARLOS JAVIER RABANAL SOBRINO en el cargo de Director de la Dirección de Coherencia Jurídica y Defensa de los Compromisos Comerciales Internacionales de la Dirección General de Gestión Jurídica Comercial Internacional del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1880130-1

Designan Director de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 178-2020-MINCETUR

Lima, 26 de agosto de 2020

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de la Dirección de Facilitación de Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación de Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo;

Que, resulta necesario designar a quien desempeñará dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y sus modificatorias; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor GEENADY ROMERO TINEO en el cargo de Director de la Dirección de Facilitación del Comercio Exterior de la Dirección General de Facilitación del Comercio Exterior del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ROCÍO BARRIOS ALVARADO
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

1880133-1

CULTURA

Prorrogan el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Niquenes", ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 000212-2020-DGPA/MC

San Borja, 21 de agosto del 2020

Vistos, la Resolución Directoral N° 350-2019/DGPA/VMPCIC/MC, que determinó la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Niquenes”, los Informes N° 000100-2020-DSFL-ARD/MC y N° 000428-2020-DSFL/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “*Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)*”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que “*Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte*”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC, emitida el 05 de junio de 2018, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de junio de 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC, emitida el 06 de enero de 2020, y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 08 de enero de 2020, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2020, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 350-2019/DGPA/VMPCIC/MC, de fecha 21 de agosto de 2019, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de agosto de 2019, y con ello, dando lugar al surtimiento de sus efectos, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble resuelve determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Niquenes”, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, disponiéndose el aislamiento social obligatorio (cuarentena), debido a las

graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Dicha medida, además, ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM y N° 135-2020-PCM, encontrándose vigente a la fecha y hasta el 31 de agosto de 2020;

Que, en el contexto del Estado de Emergencia Nacional declarado, mediante el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 20 de marzo de 2020, se declaró “*la suspensión por treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de publicado el presente Decreto de Urgencia, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del presente Decreto de Urgencia*”. La referida suspensión fue prorrogada mediante Decreto de Urgencia N° 053-20203, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 5 de mayo del 2020, por el plazo de quince (15) días hábiles; así como por el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM, que finalmente dispuso la prórroga hasta el 10 de junio del 2020;

Que, de acuerdo al numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, “*Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de un (1) año calendario, prorrogable por otro año más, debidamente sustentado*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que el acto administrativo “*puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo*”;

Que, mediante Informe N° 000100-2020-DSFL-ARD/MC, remitido con Informe N° 000428-2020-DSFL/MC, de fecha 19 de agosto de 2020, los cuales se adjuntan a la presente resolución directoral y forman parte integrante de la misma, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal recomienda prorrogar la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Niquenes”, considerando que en el contexto del Estado de Emergencia declarado, el procedimiento administrativo para arribar a la declaratoria y delimitación definitiva del monumento arqueológico prehispánico aún no concluye; asimismo, expone los alcances de la suspensión del cómputo de plazos de tramitación dispuesto por las normas previamente citadas, para el caso concreto;

Que, mediante Informe N° 000173-2020-DGPA-LRS/MC, de fecha 21 de agosto de 2020, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble sostiene que la solicitud formulada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal se encuentra dentro de los alcances del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; por lo que recomienda la emisión de acto resolutivo concediendo la prórroga de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Huaca Niquenes”, ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, por el plazo de un año adicional, a fin de que se concluya con el procedimiento de identificación, declaración y delimitación definitiva del referido monumento arqueológico prehispánico;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización

y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC, aprobada por Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC; la Resolución Viceministerial N° 001-2020-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- PRORROGAR el plazo de la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Huaca Niquenes", ubicado en el distrito de San José, provincia y departamento de Lambayeque, por el término de un año adicional al concedido mediante la Resolución Directoral N° 350-2019/DGPA/VMPCIC/MC.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, la conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Tercero.- COMUNICAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Lambayeque, los alcances de la presente resolución, a fin de que, en ejercicio de sus funciones y atribuciones, determine proseguir con las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional que resulten necesarias para la protección y conservación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

Artículo Quinto.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de San José, a fin que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Artículo Sexto.- ANEXAR a la presente resolución, el Informe N° 000100-2020-DSFL-ARD/MC, el Informe N° 000428-2020-DSFL/MC y el Informe N° 000173-2020-DGPA-LRS/MC, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS FELIPE MEJÍA HUAMÁN
Director
Dirección de Patrimonio Arqueológico Inmueble

1879607-1

DEFENSA

Designan Jefe de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0473-2020-DE/SG

Lima, 26 de agosto del 2020

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece que la designación de funcionarios en cargo de confianza, distintos a los comprendidos en el artículo 1 del mismo cuerpo legal, se efectúa mediante Resolución Ministerial o del Titular en la Entidad correspondiente;

Que, el literal nn) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2016-DE,

establece como función del Titular de la Entidad designar y remover a los titulares de cargos de confianza del Ministerio;

Que, de conformidad con lo previsto en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Unidad Ejecutora 0001: Administración General del Ministerio de Defensa, aprobado por Resolución Ministerial N° 488-2017-DE/SG, así como en sus posteriores reordenamientos, el cargo de Jefe de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa – Director de Sistema Administrativo II, es considerado como cargo de confianza;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0444-2020-DE/SG del 10 de agosto de 2020, se resolvió encargar al comunicador social Ulises Quihue Huyhua, en el cargo citado precedentemente, en tanto se designe a su titular;

Que, se ha visto por conveniente dar por concluida la encargatura en efectuada mediante la citada Resolución Ministerial, siendo necesario designar a la persona que desempeñará dicho cargo;

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; y el Decreto Supremo N° 006-2016-DE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por concluida la encargatura del comunicador social Ulises Quihue Huyhua en el cargo de Jefe de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa – Director de Sistema Administrativo II, efectuada mediante Resolución Ministerial N° 0444-2020-DE/SG, agradeciéndole por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar al señor Yerko Díaz Martínez en el cargo de Jefe de la Oficina General de Prensa, Relaciones Públicas y Protocolo del Ministerio de Defensa – Director de Sistema Administrativo II.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE LUIS CHAVEZ CRESTA
Ministro de Defensa

1879836-1

Modifican el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregaduría del Exterior, aprobado por R.M. N° 0977-2019-DE/SG

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0474-2020-DE/SG

Jesús María, 26 de agosto del 2020

VISTOS:

El Informe Técnico N° 127-2020-MINDEF/VPD/DIGRIN, del 14 de julio de 2020, de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe legal N° 683-2020-MINDEF/SG-OGAJ del 17 de julio de 2020, de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0977-2019-DE/SG del 05 de agosto de 2019, se aprobó el Reglamento del Personal Militar de las Fuerzas Armadas nombrado en Agregaduría del Exterior;

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico del visto, la experiencia en el proceso de selección para el nombramiento de personal militar en Agregadurías del Exterior del año 2019, así como las proyecciones de las Instituciones Armadas del número de oficiales más adecuado para elaborar las terna a ser propuestas ha